

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS292/1
G/L/628
G/SPS/GEN/398
G/AG/GEN/61
G/TBT/D/29
20 de mayo de 2003
(03-2705)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Solicitud de celebración de consultas presentada por el Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 13 de mayo de 2003, dirigida por la Misión Permanente del Canadá a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

El Gobierno del Canadá solicita por la presente la celebración de consultas con las Comunidades Europeas ("CE") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* ("Acuerdo MSF"), el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura* y el artículo 14 del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* ("Acuerdo OTC"), con respecto a medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos que contienen organismos modificados genéticamente ("productos modificados genéticamente"), consisten en ellos o se producen a partir de ellos.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por los Estados miembros de las CE, incluidos Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y Suecia, desde 1998, las CE han mantenido una moratoria *de facto* sobre la aprobación de los productos modificados genéticamente. La moratoria impide que los productos modificados genéticamente accedan al proceso de aprobación de las CE o sean objeto de dicho proceso.¹ Como consecuencia de la moratoria, los productos canadienses modificados genéticamente han quedado bloqueados en varias etapas del proceso de aprobación de las CE.

¹ Tal como está previsto en la Directiva 2001/18/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CE del Consejo (y su predecesora, la Directiva 90/220/CEE, de 23 de abril de 1990, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente), el Reglamento (CE)/258/97 de 27 de enero de 1997 sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios, y los instrumentos legislativos conexos a que se refieren específicamente estas disposiciones.

Además, algunos Estados miembros de las CE, incluidos Austria, Francia, Grecia e Italia, han prohibido la importación y comercialización de productos modificados genéticamente a pesar de que las CE habían aprobado la importación y comercialización de esos productos.²

Estas medidas parecen ser incompatibles con el Acuerdo MSF, el Acuerdo OTC, el GATT de 1994 y el Acuerdo sobre la Agricultura. Las disposiciones de estos Acuerdos con las que las medidas parecen ser incompatibles incluyen las siguientes:

- Acuerdo MSF: párrafos 2 y 3 del artículo 2, párrafos 1, 5 y 6 del artículo 5, artículos 7 y 8 y Anexos B y C;
- Acuerdo OTC: párrafos 1, 2 y 8 del artículo 2 y párrafos 1 y 2 del artículo 5;
- GATT de 1994: párrafo 1 del artículo I, párrafo 4 del artículo III, párrafo 1 del artículo X y párrafo 1 del artículo XI;
- Acuerdo sobre la Agricultura: párrafo 2 del artículo 4.

Estas infracciones parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para el Canadá de estos Acuerdos. Además, estas medidas parecen anular y menoscabar las ventajas resultantes para el Canadá en el sentido del párrafo 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994.

El Canadá aguarda con interés la respuesta de las CE a la presente solicitud y apreciará cualquier sugerencia que deseen formular en relación con las fechas en que podrían celebrarse las consultas.

² Por ejemplo, véanse las medidas austríacas: Maíz T25, publicadas en el Diario Oficial Federal el 28 de abril de 2000; las medidas francesas: Colza Topas 19/2, publicadas en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 1998. Las medidas griegas: Colza Topas 19/2, en vigor desde el 8 de septiembre de 1998; y las medidas italianas: Maíz T25, Gaceta Oficial, Decreto Presidencial de 4 de agosto de 2000.